



Junta Nacional de Justicia

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y RATIFICACIÓN DE JUECES, JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONVOCATORIA N° 001-2025-RATIFICACIÓN-JNJ

INSTRUCTIVO BÁSICO PARA JUECES, JUEZAS Y FISCALES COMPRENDIDOS EN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y RATIFICACIÓN

I) FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En el Boletín Oficial de la Magistratura: www.jnj.gob.pe el 15 de SETIEMBRE de 2025.

II) **TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y RATIFICACIÓN:** Los procedimientos de evaluación integral y ratificación se tramitarán conforme al TEXTO ÚNICO ORDENADO (T.U.O.) DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION INTEGRAL Y RATIFICACION DE JUECES DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO, aprobado mediante Resolución 447-2023-JNJ, de fecha 23 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Boletín Oficial de la Magistratura (B.O.M.) de la JNJ el 30 de mayo de 2023.

III) **PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:** Para jueces y juezas superiores, jueces y juezas especializados, jueces y juezas de paz letrado, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales adjuntos superiores, fiscales provinciales y fiscales adjuntos provinciales aprobados por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia, publicado en el portal web de la JNJ el 15 de setiembre de 2025.

IV) **FICHA ÚNICA DEL MAGISTRADO:** Publicada en la extranet de la JNJ: www.jnj.gob.pe

1. Los magistrados ingresarán sus datos en la “Ficha Única”.
2. Los documentos **precisados y detallados** en la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Magistratura (B.O.M.) de la JNJ www.jnj.gob.pe, se presentarán a través de la “Ficha Única”.
3. Presentar su escrito de apersonamiento al procedimiento de evaluación integral y ratificación en el módulo correspondiente.
4. Toda la documentación debe ser presentada en el orden siguiente:

A.- Formato de información curricular (F.I.C.) que se encuentra a disposición de los jueces, juezas y fiscales en la aplicación “Ficha Única” del Magistrado, accesible desde la extranet de la JNJ, habilitada para tal fin.

La información consignada en dicho formato tiene el carácter de declaración jurada con las responsabilidades civil, penal y administrativa.

a.1) **Se ha implementado el formato virtual denominado “Ficha Única” que generará automáticamente el formato de información curricular (F.I.C), al que se hará ingreso mediante usuario y contraseña en extranet de la JNJ.**

Revisar la **Guía de usuario** para el registro de la “Ficha Única” del Magistrado y consulta de documentos para Jueces, Juezas y Fiscales comprendidos en el Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación.

La data de declaración jurada sobre su domicilio y correo(s) electrónico(s) migrarán automáticamente al formato de información curricular (F.I.C.), siempre que previamente haya realizado su declaración jurada conforme a la Ley N.º 30155; en caso de no haberla realizado, deberá cumplir con esa formalidad.

El domicilio y correos electrónicos que migre al formato de información curricular serán en los que se hará llegar las respectivas notificaciones. **Se cursarán las notificaciones a la casilla electrónica generada y correo(s) electrónico(s) indicados para el efecto, según corresponda, para lo cual, los jueces, juezas y fiscales se servirán adoptar las previsiones del caso, siendo de su exclusiva responsabilidad la recepción de las cédulas de notificación correspondientes; DEBIENDO ACUSAR EL RECIBO para las notificaciones en su correo electrónico, bajo apercibimiento de tenerse en cuenta su conducta procedimental.**

La JNJ tendrá en cuenta la casilla electrónica designada al amparo de la Ley N.º 30155, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del T.U.O. del Reglamento del procedimiento de ratificación.

a.2) **El Formato Virtual de Información Curricular contiene las opciones de “Vista Previa” y “Terminar”.**

Respecto a la opción de “vista previa”, ésta permite visualizar el íntegro de la Ficha Única, pudiendo utilizar esta opción ilimitadamente. Con relación a la segunda, ésta pone fin al llenado de datos del formato de información curricular generado; entonces, el sistema le indicará que revise su formato, porque una vez terminado no podrá volver a editarlo.

La información que ingrese en la “Ficha Única” tiene el **CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA** y los datos que se consignan deberán contener la **información correspondiente hasta la fecha de elaboración de esta.**

En caso no pueda registrar en la “Ficha Única” la información complementaria o aclaratoria que considere debe presentarlo por escrito virtual.

Los escritos virtuales se presentan ante la mesa de partes de la JNJ en el siguiente enlace: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/>

a.3 Información sobre calidad argumentativa de decisiones

La Junta Nacional de Justicia calificará las ocho (8) últimas decisiones presentadas a través de la “Ficha Única” del magistrado.

En caso de no haber presentado el número de ocho (8) muestras, una (1) por cada año de los últimos ocho (8) años del periodo de evaluación, deberá completar ese número de muestras, de los años que no hubieren presentado que correspondan al periodo de evaluación, en el plazo contado del **16 de setiembre al 22 de setiembre de 2025**, indefectiblemente. No se admitirá muestras presentadas fuera de ese plazo.

IMPORTANTE: Adicionalmente se deberá enviar virtualmente un juego de copias simple de dichos documentos **con la supresión de sus datos personales y de la denominación de su despacho a fin de guardar reserva de su identidad**, para efectos de la calificación. Estos documentos deben insertarse al final de la documentación a enviar virtualmente y también deberán estar foliados y rubricados. En caso de haberlo presentado oportunamente en la “Ficha Única” omita esta indicación.

Es responsabilidad del magistrado presentar copias certificadas de resoluciones, para evaluar el aspecto de calidad de decisiones, que se encuentren **completas y legibles**; caso contrario, no se admitirán.

Las decisiones deben ser **distintas** a aquellas presentadas por los jueces, juezas y fiscales en las convocatorias de selección y nombramiento realizadas por la Junta Nacional de Justicia o el ex Consejo Nacional de la Magistratura en que hubiesen participado o se encuentren participando.

Una vez remitidas las muestras no pueden ser reemplazadas por otras, por lo que estas últimas se tendrán por no presentadas.

Las muestras presentadas deben corresponder a las decisiones judiciales o fiscales expedidas por el convocado, que permitan evaluar los criterios señalados por el artículo 49 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación.

Es responsabilidad del juez o jueza o fiscal presentar decisiones que se encuentren completas y legibles, evitando la superposición de sellos, firmas u otros que impidan la valoración objetiva e integral de la decisión. En caso las decisiones de los magistrados no reúnan esas condiciones, se tendrán por no presentadas.

a.4 Información sobre eficiencia en la Gestión de los Procesos y/o Investigaciones

La Junta Nacional de Justicia calificará las seis (6) últimas muestras sobre gestión de los procesos y/o investigaciones presentadas a través de la “Ficha Única” del magistrado.

En caso de no haber presentado o registrado más de seis (6) expedientes o carpetas fiscales por cada año, debe **presentar** las muestras restantes (1 por año) del periodo

de evaluación. El plazo corre desde el **16 de setiembre hasta el 22 de setiembre de 2025**, indefectiblemente; no se admitirá muestras presentadas fuera de ese plazo.

Una vez remitidas las muestras no pueden ser reemplazadas por otras, por lo que estas últimas se tendrán por no presentadas.

En el caso que durante el periodo de evaluación se haya ejercido la Presidencia de Corte Superior o de Junta de Fiscales Superiores, o cualquier otro cargo de gestión, debe remitir su **plan de trabajo, metas establecidas y objetivos** logrados durante su gestión.

La certificación puede realizarse en una sola hoja en la que consten los datos del expediente y cantidad de folios, cuyas copias certifica la autoridad competente, que se insertará antes de la carátula del expediente.

Las muestras presentadas deben corresponder a la **parte de los procesos o carpetas en cuyo desarrollo tengan participación el convocado**, que permitan evaluar los criterios señalados por el artículo 50 del T.U.O. del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación. No se admitirá muestras que no cumplan con ese requisito.

Es responsabilidad del magistrado presentar copias certificadas de expedientes o carpetas fiscales que se encuentren con piezas procesales **completas y legibles** en los que se aprecie su participación; caso contrario, no se admitirán.

a.5) Sobre los informes anuales de organización del trabajo

La Junta Nacional de Justicia calificará los informes ejecutivos anuales de todo el periodo de evaluación, referidos a la dirección, gestión y organización del trabajo, presentados por los convocados que obran en los archivos de la institución, teniendo en cuenta los criterios señalados por el artículo 52 del T.U.O. del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación.

No se admite informes anuales presentados extemporáneamente.

En caso se advierta informes incompletos o ilegibles, no se admitirá.

a.6) Sobre las publicaciones: libros, ensayos y artículos realizados en revistas especializadas en Derecho, en materia jurídica, efectuadas durante el periodo de evaluación.

- En el caso de libros, estos deben contar con cubierta, depósito legal, número de edición, editorial, introducción, índice, bibliografía y documentación que sustente un tiraje no menor de 500 ejemplares, adjuntando la constancia de tiraje e impresión.
- Se admiten también libros virtuales con las mismas exigencias de los libros físicos, que tengan un reconocimiento institucional y que estén bajo un enlace de dominio público.
- En el caso de artículos, ensayos y ponencias deben contener referencias bibliográficas que sustenten la argumentación expresada en el texto (nombre del

autor, título de la obra, edición, publicación, año, volumen, página).

- No constituyen referencias bibliográficas aquellas que aluden a normas o jurisprudencia.
- Las publicaciones que no reúnan los requisitos descritos se tienen por no presentadas.
- La evaluación de cada publicación incluye la verificación de no plagio a través de la aplicación del software especializado que aplica la Junta.
- Se deben adjuntar los archivos digitales en formato PDF-OCR (*Optical Character Recognition* o con reconocimiento óptico de caracteres). De tratarse de un artículo que fue publicado en una revista que se encontraba al momento de la publicación indexada, se debe indicar el INDEX o base de datos correspondiente (*Scopus, Scielo, Latindex* u otra). Ello se acredita con la presentación del contenido del ejemplar físico escaneado y de las partes pertinentes que permitan determinar que se trata de una revista indexada especializada, o un libro, y que cuenta con un comité editorial. De no cumplir con lo establecido, no es objeto de calificación.
- No se otorga puntaje a los empastados, copias empastadas, machotes, anillados o ediciones posteriores de una misma publicación.

- Solo se admitirá como máximo **hasta DIEZ (10) publicaciones** por todo el periodo de evaluación para realizar la calificación correspondiente. En caso de exceder el número indicado, se tomarán las diez (10) primeras publicaciones presentadas para el análisis de la procedencia de su admisión y el resto se tendrá por no presentadas.

- En caso de no poder enviar sus publicaciones por extranet, deberán presentarlas en forma física ante la Oficina de Trámite Documentario de la JNJ en el plazo que corre desde el **16 de setiembre hasta el 22 de setiembre de 2025**, indefectiblemente; adjuntando los archivos digitales en formato PDF-OCR. No se admitirá publicaciones fuera del plazo.
- Las publicaciones presentadas deben permitir evaluar los criterios señalados por el artículo 53 del T.U.O. del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación.

B. Copia simple de las constancias o certificados que acrediten su participación, dentro del periodo de evaluación, en cursos de capacitación o especialización (con la calificación correspondiente detallando los estudios realizados y el número de horas) organizados exclusivamente por la Academia de la Magistratura, universidades licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), universidades extranjeras, organismos públicos o Colegios de Abogados de acuerdo con las equivalencias que se aprueben en los parámetros de la convocatoria.

[\(Ver parámetros de evaluación\)](#)

En el caso de cursos organizados por los Colegios de Abogados, únicamente se tomarán en cuenta si son realizados por dichas entidades o en convenio con las instituciones antes descritas.

Asimismo, deben acreditar su formación académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Las certificaciones deben indicar lo siguiente:

- a) Días y horas en los que se llevaron a cabo.
- b) Modalidad presencial, semipresencial o virtual.

Solo se admitirá cursos que consignen cincuenta (50) horas lectivas como mínimo cada uno. Para el caso de cursos en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, o derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar, solo se admitirá los cursos que registren como mínimo veinte (20) horas lectivas cada una.

Las capacitaciones presentadas deben permitir evaluar los criterios del desarrollo profesional señalados por el artículo 54 del T.U.O. del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación.

- C. Información, de ser el caso, respecto de alguna situación de conflicto de interés de los/las Miembros de la Junta Nacional de Justicia que sea de su conocimiento.
- D. En caso desempeñe o haya desempeñado la docencia universitaria dentro del período materia de evaluación, presentar una constancia expedida por la oficina correspondiente de la Universidad respectiva y/o Academia de la Magistratura, con indicación de su tiempo de servicios, precisando días, horas y horario de enseñanza y los cursos que hubiera dictado.
- E. Copia de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas presentadas ante la Contraloría General de la República y/o los órganos de control de la institución en la que laboró o labora, que corresponda, del periodo de evaluación.
- F. Cualquier otra información que considere pertinente para el procedimiento de evaluación integral y ratificación.
- G. **Presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo con firma digital**, conforme a la Ley N.º 31227 y su Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021- CG y al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, la que debe presentarse a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) de la Contraloría General de la República:

Se presenta en el plazo máximo de 2 días hábiles de inicio del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N.º 31227.

El procedimiento se inicia el 22 de setiembre de 2025.

Debe presentar esa declaración jurada los días **23 y 24 de setiembre de 2025**, indefectiblemente, ante la Contraloría General de la República.

En caso se presente con posterioridad a ese plazo se considerará extemporáneo, teniéndose en cuenta la conducta procedimental del magistrado.

El juez, jueza y fiscal convocados, de acuerdo con la Ley N.º 31227, debe presentar su declaración jurada de intereses de carácter preventivo (Anexo 3 del Reglamento de la Ley) a través del **Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI)** de la Contraloría General de la República, para lo cual necesariamente debe utilizar su **FIRMA DIGITAL**, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N.º 052- 2008-PCM. No se admite la presentación física de la citada declaración jurada.

El usuario y contraseña para acceder al SIDJI le será remitido por la Contraloría al correo electrónico señalado en su declaración jurada sobre actualización de información ante el ex CNM o JNJ, conforme a la Ley N.º 30155, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

Cualquier consulta respecto a la presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo debe formularla ante la Contraloría General de la República, al siguiente teléfono: - Teléfono: 01 - 3303000 opción 1 - Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

NOTA: En el rubro IDONEIDAD para el cálculo de las cantidades, se utilizará los decimales.

IMPORTANTE

- Cada uno de los documentos y anexos que se envíen virtualmente **deberán estar debidamente foliados (sólo en números)** en orden ascendente en el extremo superior derecho de cada folio y **además suscritos** por el juez, jueza o fiscal convocado a procedimiento de evaluación integral y ratificación. Esta formalidad deberá cumplirse en **todos los escritos** que presenten los magistrados dentro de cada procedimiento.
- Todo escrito relacionado a los procedimientos de evaluación integral y ratificación 2025 se presentará a través de la **mesa de partes virtual** (enlace: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/O81/>) o **física** de la JNJ.
- La presentación de la documentación se realizará **hasta la fecha del vencimiento del plazo, esto es, el 22 de SETIEMBRE de 2025, indefectiblemente.**
- **No habrá prórroga, ni se admite la presentación de documentos fuera del plazo.**
- Para consultas sobre los procedimientos de evaluación integral y ratificación 2025 puede comunicarse a la Junta Nacional de Justicia, en las siguientes anexos y correo electrónico:
 - Teléfono: 01 2028080 anexos 600, 603, 607, 608.
 - Correo electrónico: consultas.ratificacion001.2025@jnj.gob.pe.

Lima, 15 de setiembre de 2025

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA